



NACIONAL



**RESOLUCION 64/2001**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (SGPN)**

Actividades destinadas a promover la donación de órganos y tejidos realizadas por el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI- -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 20/02/2001; Publicado en: Boletín Oficial 26/02/2001

VISTO el expediente N° 1 2002 4638000234/00-2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la propuesta de declarar de interés nacional a las actividades del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI-, destinadas a promover la donación de órganos y tejidos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la escasez de órganos y tejidos constituye un problema esencial para el desarrollo de la actividad transplantológica, siendo preciso emprender y fortalecer todas aquellas acciones tendientes a revertir dicha situación.

Que el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante -INCUCAI- ha dado prioridad para el año 2001 al Programa Nacional de Procuración, (Resolución Ministerial N° 265/00); al Programa Nacional de Educación (Decreto N° 1095/98); al Proyecto Educ.ar en la Donación y a la Campaña Nacional de Difusión.

Que dichas acciones están orientadas a generar un impacto positivo en la comunidad en general y en los ámbitos asistenciales en particular, a través de la optimización de la actividad de procuración de órganos y tejidos, alentando a las actitudes solidarias vinculadas a la donación de los mismos.

Que el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° - - Declárase de interés nacional a las actividades del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante -INCUCAI-, destinadas a promover la donación de órganos y tejidos.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José H. Jaunarena.

